



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 6192
04/02/2020 19:33

Expediente:
684/003918

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Qué medidas a adoptar el Gobierno para investigar y juzgar los crímenes cometidos por Antonio González Pacheco , como torturas en las detenciones producidas durante el franquismo, en las que González Pacheco era, presuntamente, responsable directo?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 04/02/2020 19:33 Ref.Electrónica: 96203 -



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 6191
04/02/2020 19:33

Expediente:
684/003917

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿ Cuando va el Gobierno a retirar a Antonio González Pacheco la Medalla que le fue otorgada «por su labora como policía», lo que en términos prácticos se convierte en un aumento del 15% de la pesión?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 04/02/2020 19:33 Ref.Electrónica: 96203 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

« En la causa número 4591/2010 que se tramita, en virtud o en aplicación del principio de Justicia Universal, ante el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1, de la República Argentina, por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista en nuestro país, se dictó Auto resolutivo de fecha 18 de septiembre de 2013 en el que imputaba a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño y a Jesús Muñecas Aguilar, delitos de torturas previstos en el artículo 144.ter, inciso 1º del Código Penal argentino, expresando que los delitos imputados constituían crímenes de lesa humanidad por lo que, en uno u otro caso la acción y la pena eran imprescriptibles y sus responsables se encontraban sujetos a persecución a través de la aplicación del principio de justicia universal. Como consecuencia del Auto dictado por el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la República Argentina, en el correspondiente expediente extradicional y elevadas las actuaciones por el Juez instructor a la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional española, se dictó Auto por la Sala con fecha 30 de abril de 2014 (Rollo de Sala: 45/2013) en el que se acordó no acceder a la solicitud de extradición de Antonio González Pacheco, por apreciarse que concurría la causa extintiva de responsabilidad criminal de prescripción del delito conforme a la legislación española. En similares términos se pronunció igualmente la Audiencia Nacional en relación con la extradición de Jesús Muñecas Aguilar. Por medio de Auto resolutivo de fecha 30 de octubre de 2014, el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), también en la causa número 4.591/2010, seguida por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos por el franquismo, procedió a la imputación de una serie de delitos, en un contexto de crímenes contra la humanidad, a un total de veinte personas (de las que actualmente varias han fallecido), entre los que se encuentran varios ministros de la dictadura franquista. (...)

Desde el mes de junio de 2017 hasta la fecha, se han presentado en los Juzgados y Tribunales españoles un total de diez querellas criminales, en la que se denuncian

delitos de tortura en concurso con crímenes contra la humanidad, entre otros, contra Antonio González Pacheco y Pascual Honrado de la Fuente, ambos imputados en la denominada querrela argentina como ya hemos indicado anteriormente. De esas diez querellas siete ya han sido inadmitidas a trámite, invocándose para ello por parte de los Juzgados españoles, básicamente, la argumentación contenida en la Sentencia 101/2012, de 27 de febrero de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Esto es, Ley de Amnistía, principio de legalidad y prescripción de los delitos. (...)

¿Qué medidas va adoptar el Gobierno para interesar que la Fiscalía General del Estado promueva todas las acciones oportunas ante los tribunales del orden jurisdiccional penal para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos por y durante la dictadura franquista, incluidos los crímenes por torturas presuntamente cometidos por Antonio González Pacheco, indicándose igualmente la conveniencia de dejar sin efecto la Instrucción de la propia Fiscalía de 30 de septiembre de 2016. Así como la retirada de la condecoración concedida en 1977 al inspector de la Brigada Político Social Antonio González Pacheco?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 04/02/2020 19:33 Ref.Electrónica: 96203 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

« En la causa número 4591/2010 que se tramita, en virtud o en aplicación del principio de Justicia Universal, ante el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1, de la República Argentina, por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista en nuestro país, se dictó Auto resolutivo de fecha 18 de septiembre de 2013 en el que imputaba a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño y a Jesús Muñecas Aguilar, delitos de torturas previstos en el artículo 144.ter, inciso 1º del Código Penal argentino, expresando que los delitos imputados constituían crímenes de lesa humanidad por lo que, en uno u otro caso la acción y la pena eran imprescriptibles y sus responsables se encontraban sujetos a persecución a través de la aplicación del principio de justicia universal. Como consecuencia del Auto dictado por el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la República Argentina, en el correspondiente expediente extradicional y elevadas las actuaciones por el Juez instructor a la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional española, se dictó Auto por la Sala con fecha 30 de abril de 2014 (Rollo de Sala: 45/2013) en el que se acordó no acceder a la solicitud de extradición de Antonio González Pacheco, por apreciarse que concurría la causa extintiva de responsabilidad criminal de prescripción del delito conforme a la legislación española. En similares términos se pronunció igualmente la Audiencia Nacional en relación con la extradición de Jesús Muñecas Aguilar. Por medio de Auto resolutivo de fecha 30 de octubre de 2014, el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), también en la causa número 4.591/2010, seguida por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos por el franquismo, procedió a la imputación de una serie de delitos, en un contexto de crímenes contra la humanidad, a un total de veinte personas (de las que actualmente varias han fallecido), entre los que se encuentran varios ministros de la dictadura franquista. (...)

Desde el mes de junio de 2017 hasta la fecha, se han presentado en los Juzgados y Tribunales españoles un total de diez querellas criminales, en la que se denuncian

delitos de tortura en concurso con crímenes contra la humanidad, entre otros, contra Antonio González Pacheco y Pascual Honrado de la Fuente, ambos imputados en la denominada querrela argentina como ya hemos indicado anteriormente. De esas diez querellas siete ya han sido inadmitidas a trámite, invocándose para ello por parte de los Juzgados españoles, básicamente, la argumentación contenida en la Sentencia 101/2012, de 27 de febrero de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Esto es, Ley de Amnistía, principio de legalidad y prescripción de los delitos. (...)

¿Qué medidas va adoptar el Gobierno para impartir las correspondientes instrucciones a los Servicios Jurídicos del Estado para que promuevan todas las acciones oportunas ante los Tribunales del orden jurisdiccional penal para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos por y durante la dictadura franquista, incluidos los crímenes presuntamente cometidos por Antonio González Pacheco.?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 04/02/2020 19:33 Ref.Electrónica: 96203 -



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

« En la causa número 4591/2010 que se tramita, en virtud o en aplicación del principio de Justicia Universal, ante el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1, de la República Argentina, por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista en nuestro país, se dictó Auto resolutivo de fecha 18 de septiembre de 2013 en el que imputaba a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño y a Jesús Muñecas Aguilar, delitos de torturas previstos en el artículo 144.ter, inciso 1º del Código Penal argentino, expresando que los delitos imputados constituían crímenes de lesa humanidad por lo que, en uno u otro caso la acción y la pena eran imprescriptibles y sus responsables se encontraban sujetos a persecución a través de la aplicación del principio de justicia universal. Como consecuencia del Auto dictado por el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la República Argentina, en el correspondiente expediente extraditacional y elevadas las actuaciones por el Juez instructor a la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional española, se dictó Auto por la Sala con fecha 30 de abril de 2014 (Rollo de Sala: 45/2013) en el que se acordó no acceder a la solicitud de extradición de Antonio González Pacheco, por apreciarse que concurría la causa extintiva de responsabilidad criminal de prescripción del delito conforme a la legislación española. En similares términos se pronunció igualmente la Audiencia Nacional en relación con la extradición de Jesús Muñecas Aguilar. Por medio de Auto resolutivo de fecha 30 de octubre de 2014, el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), también en la causa número 4.591/2010, seguida por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos por el franquismo, procedió a la imputación de una serie de delitos, en un contexto de crímenes contra la humanidad, a un total de veinte personas (de las que actualmente varias han fallecido), entre los que se encuentran varios ministros de la dictadura franquista. (¿)

Desde el mes de junio de 2017 hasta la fecha, se han presentado en los Juzgados y Tribunales españoles un total de diez querellas criminales, en la que se denuncian

delitos de tortura en concurso con crímenes contra la humanidad, entre otros, contra Antonio González Pacheco y Pascual Honrado de la Fuente, ambos imputados en la denominada querrela argentina como ya hemos indicado anteriormente. De esas diez querellas siete ya han sido inadmitidas a trámite, invocándose para ello por parte de los Juzgados españoles, básicamente, la argumentación contenida en la Sentencia 101/2012, de 27 de febrero de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Esto es, Ley de Amnistía, principio de legalidad y prescripción de los delitos. (¿)

¿Qué medidas va adoptar el Gobierno para retirar todo tipo de distinciones, condecoraciones y medallas concedidas por el Estado, en el ámbito competencial de la Administración General del Estado, a todas las personas imputadas en la causa penal número 4.591/2010 que se tramita ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), incluidas las distinciones y demás condecoraciones concedidas a Antonio González Pacheco..»?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 04/02/2020 19:33 Ref.Electrónica: 96203 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/3914 a 684/3918

04/02/2020

6188 a 6192

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

El Gobierno actuará siempre con escrupuloso respeto a la plena autonomía del Ministerio Fiscal, como defensor de los derechos de la ciudadanía y del interés público y social, y ello sin perjuicio de las facultades que le otorga el artículo 8 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a fin interesar las actuaciones pertinentes en orden a la defensa de dicho interés público.

De otra parte, se informa que este Gobierno está comprometido con la Memoria Histórica, como así aparece reflejado en el punto 5.4 del acuerdo de gobierno.

Madrid, 31 de marzo de 2020